



Tribunal Superior de Cartagena

**DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
TRIBUNAL SUPERIOR
SALA SEGUNDA DE DECISION
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS F. GARCIA SALAS

Cartagena de Indias D.T. y C., noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 13001-31-05-008-2018-00170-01
DEMANDANTE: JOSEFINA PALOMINO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: INVERSIONES CIELO MAR S.A.S. y OTRO
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

TEMA: RENUNCIA DE PODER Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que con destino al proceso de la referencia se presentó memorial por el **Dr. ARNOLD RAFAEL SIMANCAS ROMERO**, apoderado judicial de la parte demandada INVERSIONES CIELO MAR S.A.S., en el cual indica: *“renuncio al poder que me confirió esta sociedad para representarla en el presente proceso y de igual forma manifiesto que esta persona jurídica se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con el suscrito.”*. En consecuencia, se aceptará la renuncia al poder presentada por el Dr. ARNOLD RAFAEL SIMANCAS ROMERO.

Asimismo, se advierte memorial presentado por la parte demandada, mediante el cual el señor HECTOR GRILLO RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES CIELO MAR S.A.S. confirió poder al Dr. ALVARO MARTELO RODRÍGUEZ, portador de la T.P. 188284 del CSJ.

En tal virtud, se reconocerá personería jurídica al Dra. ALVARO MARTELO RODRÍGUEZ, en los mismos términos del poder a él conferido, conforme al artículo 75 del CGP.

No obstante, en fecha 19 de octubre del año en curso, se remitió al correo de la Secretaría de la Sala memorial en el que el señor HECTOR GRILLO RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES CIELO MAR S.A.S. confirió poder a los Doctores PAULO ENRIQUE MARTELO RODRÍGUEZ portador de la T.P. 75067 del CSJ y MARÍA ANGELICA MARTELO AMAYA portadora de la T.P. No. 340414 del CSJ. Así las cosas, se reconocerá personería jurídica al Dr. PAULO ENRIQUE MARTELO RODRIGUEZ en calidad de apoderado principal de la demandada INVERSIONES CIELO MAR S.A.S.; mientras que a la Dra. MARÍA ANGELICA MARTELO AMAYA se le reconocerá personería en calidad de apoderada sustituta de la demandada, e los mismos términos del poder a ellos conferido, conforme al artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS FRANCISCO GARCIA SALAS
Magistrado Sala Laboral

CARLOS FRANCISCO GARCIA SALAS
Magistrado